



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0069800

Se inadmite el presente proceso ejecutivo, promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **CARLOS FERNANDO ARIZA DIAZ Y JESUS ALBERTO ARAGON TAMARA** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alleguese copia de la hoja donde aparezca el endoso para el cobro judicial realizado por la cooperativa demandante a favor de la Compañía C&C Services S.A.S.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 043 del 19 de
noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario